



ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JEJU

La Universidad Nacional de Jeju, en la República de Corea, en adelante la JNU, con sede en 102 Jejudaehak-ro, Jeju-si, Provincia de Jeju Especial e Independiente 63243, República de Corea; representada por su Presidente, Dr. Hyangjin Huh, nombrado en fecha 17 de febrero del año 2010; y la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante la UAEM, organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos; cuyo domicilio legal se encuentra en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, representada por su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Objeto

La Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional de Jeju de la República de Corea desean impulsar el intercambio académico y cultural entre ambas instituciones por medio de asistencia mutua en los ámbitos de la educación, la investigación y otras actividades como:

1. Intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado.
2. Intercambio de personal docente/investigador;
3. Intercambio de personal administrativo;
4. Actividades de investigación conjunta.

Obligaciones de las Partes

Las partes tratarán de mutuo acuerdo los términos de la asistencia mutua en mención y el presupuesto necesario para los programas y actividades implementadas y, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, llegarán a un entendimiento por escrito antes de que entre en vigor el programa o actividad en particular que se negociará anualmente.





Las Instituciones designan como Responsable para desarrollar y coordinar las actividades específicas o los programas a:

Por la UAEM: M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentfies, Secretaria de Cooperación Internacional.

Por la JNU: Prof. Younghoon Kang, Director del Centro de Asuntos Internacionales.

El presente acuerdo estará sujeto a revisiones, modificaciones o enmiendas mediante el intercambio escrito entre ambas instituciones. Las enmiendas en comento, una vez que las hayan aprobado ambas instituciones, formarán parte de este instrumento legal.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que una de las partes podrá terminarlo mediante una notificación por escrito a la otra parte antes de la fecha de terminación. Las partes podrán prorrogar este instrumento legal de mutuo acuerdo mediante la suscripción de un nuevo acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de las partes, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de las partes, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.





Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

Este acuerdo se redactará por duplicado en inglés y en español y ambas partes conservarán un ejemplar.

Por la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO

Por la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JEJU

Dr. en D. Jorge Olivera García, Rector

Dr. Hyangjin Huh, Presidente

FECHA 10 NOV 2015

FECHA 31 DEC 2015

LUGAR Toluca, México

LUGAR JEJU, SOUTH KOREA





Faint, illegible text covering the main body of the document, likely representing the terms of a convention or agreement.

Handwritten signature and text on the left side of the page, possibly identifying the signatory.

Handwritten signature and text on the right side of the page, possibly identifying the signatory.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

02/NOVIEMBRE/2015